

Viernes, 3 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casillas de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Casillas de Coria de fecha 2 de julio de 2025 sobre la aprobación del reglamento del consejo municipal de la infancia y la adolescencia de Casillas de Coria, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Se adjunta ANEXO.

Casillas de Coria, 29 de septiembre de 2025

Mónica Martín Sánchez

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 3 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casillas de Coria

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Casillas de Coria de fecha 2 de julio de 2025 sobre la aprobación del reglamento del consejo municipal de la infancia y la adolescencia de Casillas de Coria, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE CASILLAS DE CORIA.

La participación de los niños y las niñas se basa en los derechos fundamentales descritos en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales del Estado y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 1990 y que afecta a los derechos personales fundamentales de libertad, opinión, asociación e información. En el contexto de nuestro ordenamiento jurídico y de acuerdo con la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, se dice: " El conocimiento científico actual nos permite llegar a la conclusión de que no existe una diferencia contundente entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, sino que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección de la infancia y adolescencia es promoviendo su autonomía como sujetos. Por otra parte, y desde el ámbito social la concepción de la infancia y la adolescencia se ha ido transformando históricamente hasta el momento presente, en que se le considera un sector de la población que merece una muy especial atención para garantizar su adecuado desarrollo, que ha de culminar en la formación de personas adultas que desde sus condiciones individuales participen, en el mayor grado posible, de los valores fundamentales de libertad, justicia e igualdad, sustentadores por otra parte de la necesaria responsabilidad que debe impregnar la convivencia social. Por esto, desde los poderes públicos se han ido reconociendo un conjunto de derechos y prestaciones, con los que se ha intentado satisfacer la demanda social existente en cada momento, en relación a las necesidades y problemas de la infancia y adolescencia, aunque la socialización de los distintos servicios, que son garantes y gestores de aquellos derechos y prestaciones, provoca que en ocasiones no se alcancen los fines generales en relación al bienestar de la infancia y adolescencia al producirse una descoordinación de actuaciones, tanto en el marco de la definición de políticas globales como en el ámbito más

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Plaza Mayor, 1, Casillas de Coria. 10818 (Cáceres). Tfno. 927146001. Fax: 927146107



Cód. Verificación: 36KQWUJ3UJHREDELP0P8C4
Verificación: <https://casillasdecoria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Viernes, 3 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casillas de Coria

concreto del funcionamiento cotidiano de los servicios. Desde esta perspectiva, el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de Casillas, pretende constituirse como un espacio que facilite la sus intereses y necesidades. Es una necesidad social y política crear canales donde poder escuchar, comprender y atender a los menores, como única forma de poder tener presente todo aquello que el adulto no es capaz de ver desde esa perspectiva. Para ello se crea el Consejo Mancomunado de la Infancia y Adolescencia, porque los niños y las niñas tienen capacidad para interpretar sus necesidades y expresar sus opiniones y propuestas y porque tienen ideas para dar soluciones y sobre todo, porque son ciudadanos y ciudadanas de derechos coordinación entre las administraciones implicadas en el bienestar de los menores, a la vez que contribuye al establecimiento de cauces para la participación activa de los propios menores, con objeto de conocer

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y naturaleza.

1. El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia de Casillas es un órgano de participación ciudadana que garantiza al ayuntamiento de Casillas el punto de vista de los niños y niñas, no sólo sobre los problemas estrictamente infantiles, sino también sobre todos aquellos temas del pueblo que repercuten en la vida social y colectiva.

2. La creación del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia se inspira en la Convención de los Derechos de la Infancia y surge como una necesidad de coordinar las actuaciones en esta materia para garantizar esos derechos, entre los que se incluye el de la participación de los niños y niñas en dichas actuaciones.

Artículo 2.- Fines

Son fines del Consejo Municipal de Casillas de la Infancia y la Adolescencia:

a) Favorecer la participación de los niños y niñas de la Mancomunidad en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión, involucrándolos en la toma de decisiones que les afecten, haciéndolos partícipes de éstas.

b) Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos y deberes de la infancia, así como los deberes de los padres y de la ciudadanía. c) Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía.

TÍTULO II ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSEJO MANCOMUNADO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Artículo 3.- Ámbito de actuación

El Consejo tendrá como ámbito de referencia nuestro municipio y las inquietudes que aquí nos surjan.

Artículo 4.- Régimen Jurídico

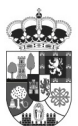
El Consejo se regirá por lo establecido en la normativa estatal, autonómica y

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Plaza Mayor, 1, Casillas de Coria. 10818 (Cáceres). Tfno. 927146001. Fax: 927146107



Cód. Verificación: 36K0W1J3UJHREDELP0P3CA4
Verificación: <https://casillasdecoria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Viernes, 3 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casillas de Coria

local vigente en cada momento, así como por el presente Reglamento una vez haya sido aprobado por la Asamblea y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia

TITULO III COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 5.- Composición El Consejo Mancomunado de la Infancia y la Adolescencia estará integrado por: el Presidente/a, el Secretario/a y los Vocales.

Artículo 6.- El Presidente/a

1. El Consejo estará presidido por la Alcaldesa del municipio.
2. Son funciones de la Presidenta:
 - a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.
 - b) Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
 - c) Fijar el orden del día.
 - d) Garantizar la participación de los niños y niñas en el Consejo.
 - e) Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos del Gobierno y Gestión de la Mancomunidad.
 - f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidenta del Consejo, o le sean encomendadas por el mismo.

Artículo 7.- El Secretario/a

1. Actuará como Secretario/a la técnico del Programa de Menores de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa. Educadora Social.
2. Son funciones del Secretario/a:
 - a) Actuar en las sesiones con voz pero sin voto.
 - b) Preparar y cursar el orden del día de las sesiones.
 - c) Levantar acta de las sesiones.
 - d) Convocar, por orden de la Presidencia, las sesiones.
 - e) Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se introduzcan.
 - f) Facilitar a los Vocales la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones a ellos asignadas.
 - g) Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tengan entrada en la Secretaría.
 - h) Expedir, con el Vº Bº del/la Presidente/a las certificaciones sobre los actos y acuerdos del Consejo.
 - i) Dar cuenta a la Presidencia de las propuestas, quejas y sugerencias recibidas para su tratamiento en el Consejo.
 - j) Trasladar a las Áreas Municipales correspondientes las sugerencias presentadas en el Consejo que les afecten.
 - k) Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo o de sus Comisiones.

Artículo 8.- Los Vocales

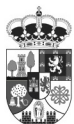
1. Serán Vocales del Consejo Municipal de Casillas de Coria de la Infancia y la Adolescencia los siguientes:
 - a) Un grupo de 6 niños /as representantes, todos ellos formando parte de primaria.
 - b) Un representante del AMPA Ntra Sra de la Asunción.

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Plaza Mayor, 1, Casillas de Coria. 10818 (Cáceres). Tfno. 927146001. Fax: 927146107



Cód. Verificación: 36K0WLD3UJHREDELP0P3CA
Verificación: <https://casillascoria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Viernes, 3 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casillas de Coria

2. Son derechos de los Vocales:

- Recibir, con al menos, siete días hábiles de antelación, la convocatoria con el orden del día de las reuniones, salvo las convocatorias de carácter extraordinario, que se podrán realizar con cuarenta y ocho horas de antelación.
- Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
- Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.
- Aportar la información relativa a su ámbito de representación que el Consejo le requiera.
- Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo.
- Participar en aquellas comisiones para las que el Consejo le designe.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares podrán delegar su voto en otro miembro mediante la correspondiente acreditación o ser sustituidos por otros, previa acreditación ante la Secretaría del Consejo.

4. Los vocales del Consejo perderán su condición de miembros del mismo por las siguientes causas:

- Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados.
- Por incumplimiento de sus obligaciones, a propuesta del Pleno, ante el órgano que le designó.
- Los miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido al Presidente/a.
- Los/as niños/as causarán baja:

- Al cumplir los 18 años.

- Por propia voluntad.

- Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia de los mismos.

5. Ni el Presidente/a ni los Vocales tendrán derecho a remuneración por la asistencia al Consejo Municipal de Casillas de Coria de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 9.- Elección de los menores

1. Los niños /as representarán a los menores de 18 años de Casillas.

2. Su elección será democrática, entre los propios niños /as, pudiendo variar en número y persona en función de los intereses que representen o temas a tratar. En las sesiones previas a cada Consejo, los/las niños/as decidirán quienes asisten al mismo, siendo comunicado al Secretario del Consejo con antelación, el nombre del titular y suplente.

Como requisito previo, para que el menor sea miembro y asista a las reuniones del Consejo Municipal de la Infancia, deberá presentar una conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo.

Artículo 10.- Funciones

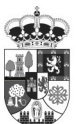
Las funciones del Consejo Municipal de Infancia son:

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Plaza Mayor, 1, Casillas de Coria. 10818 (Cáceres). Tfno. 927146001. Fax: 927146107



Cód. Verificación: 3E90WUJDU3UJHREDEIPOPSC4
Verificación: <https://casillasdecoria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Viernes, 3 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casillas de Coria

- a) Ejercer de cauce de comunicación entre las niñas y los niños de la Mancomunidad y las autoridades locales. Se trata de un órgano de representación del conjunto de la infancia llamado a trasladar las opiniones, necesidades e inquietudes de todos los niños y niñas.
- b) Proponer a las diferentes Administraciones municipales que integran la Mancomunidad las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local en coordinación con los planes municipales de apoyo a las familias existentes en los distintos municipios.
- c) Conocer el programa anual de actuación y los recursos destinados a infancia y la adolescencia. d) Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y con entidades que desarrollen actividades en este ámbito.
- e) Elaborar el Plan Municipal de Atención a la Infancia y la Adolescencia tras el diagnóstico de la situación de la misma, así como el seguimiento de dicho plan, velando por su efectivo cumplimiento.
- f) Ofrecer a los menores un cauce de participación institucional.
- g) Impulsar la unificación de criterios y formas de actuación y contribuir a la sensibilización y formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores.
- h) Recibir y escuchar todas aquellas propuestas y quejas formuladas por los niños y niñas a través de sus representantes en el Consejo.
- i) Impulsar el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- j) Ser informados de las propuestas respecto de aquellos temas de interés para la infancia y la adolescencia.

TITULO III FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

CAPITULO I

CLASES, LUGAR Y HORARIO DE LAS SESIONES

Artículo 11.- Clases de sesiones

Las sesiones del Pleno pueden ser de dos tipos: a) Ordinarias

b) Extraordinarias

Artículo 12.- Sesiones ordinarias

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida.

2. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses.

Artículo 13.- Sesiones extraordinarias

El Pleno del Consejo celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente/a o lo solicite un tercio de sus miembros.

Artículo 14.- Lugar de celebración de las sesiones Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Casillas de Coria.

Artículo 15.- Horario de las sesiones Las sesiones se celebrarán en horario compatible con las actividades escolares, fuera del horario lectivo y de manera que se facilite la asistencia de los y las menores que deban ser acompañados por sus familiares hasta el lugar de celebración.

CAPITULO II

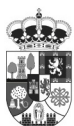
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Plaza Mayor, 1, Casillas de Coria. 10818 (Cáceres). Tfno. 927146001. Fax: 927146107



Cód. Verificación: 3E90WUJL3UJHREDEIPOP3C4
Verificación: <https://casillascoria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Viernes, 3 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casillas de Coria

Artículo 16.- Convocatoria

1. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación mínima de siete días.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
3. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, la fecha, hora y lugar de celebración.

Artículo 17.- Orden del día

El orden del día será fijado por la Presidenta, asistido por el secretario del Consejo Municipal de Casillas de Coria de la Infancia y la Adolescencia.

CAPITULO III

DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 18.- Quórum Para la válida constitución del Consejo se requerirá la mitad más uno de los miembros en primera convocatoria. En el caso de que no se alcanzase dicho quórum en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de tres miembros con derecho a voto en segunda convocatoria que se celebrará media hora después de la primera.

En todo caso, se requerirá la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes legalmente le sustituyan. Artículo 19.- Quórum de adopción de acuerdos Las decisiones del Pleno se adoptarán por mayoría simple y serán trasladados para su informe a los Servicios Municipales correspondientes.

CAPITULO IV

COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 20.- Comisiones de trabajo

1. Podrán constituirse tantas Comisiones de Trabajo como sean necesarias con carácter fijo o variable, en función de temas de especial relevancia para la infancia y la adolescencia, así como de su incidencia en la realidad de las mismas, debiendo contemplarse la presencia de técnicos en materia de bienestar social como informadores cualificados en función de la temática que se aborde.
2. Las funciones de las Comisiones de Trabajo son:
 - a) Asesorar al Pleno del Consejo en los asuntos que le sean sometido.
 - b) Estudiar, evaluar y analizar los temas que consideren de importancia y relevancia para la infancia y adolescencia que se produzcan en el ámbito de la Mancomunidad.
 - c) Elevar informes de los diferentes estudios e investigaciones así como de sus conclusiones al Pleno del Consejo.
 - d) Realizar propuestas alternativas en consonancia con la realidad de los niños y las niñas y adolescentes.
 - e) Dar cuenta de cada sesión al Pleno del Consejo mediante acta de la misma.

CAPITULO V

RENOVACIÓN DEL CONSEJO

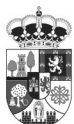
Artículo 21.- Renovación del Consejo La renovación de los miembros del Consejo tendrá lugar cada cuatro años, excepto en el caso de los niños/as cuya duración será de dos años, o cuando se produzcan bajas voluntarias de los mismos, admitiéndose la reelección.

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Plaza Mayor, 1, Casillas de Coria. 10818 (Cáceres). Tfno. 927146001. Fax: 927146107



Cód. Verificación: 36K0WLD3UJHREDELP0P3C4
Verificación: https://casillasdecoria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Viernes, 3 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Casillas de Coria

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa básica de régimen local.

SEGUNDA Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento se efectuarán con lenguaje fácil y comprensible para los niños y niñas.

TERCERA En torno al Día Internacional de los Derechos de la Infancia se celebrará un acto conmemorativo con la implicación del Consejo Municipal de Casillas de la Infancia y Adolescencia, en el que participen niños y niñas de este pueblo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo iniciarse las actuaciones pertinentes para su constitución en el plazo improrrogable de los tres meses inmediatamente siguientes, sin perjuicio de ratificar en su primera sesión la validez de cuantas actuaciones resulten necesarias para su entrada en funcionamiento

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Plaza Mayor, 1, Casillas de Coria. 10818 (Cáceres). Tfno. 927146001. Fax: 927146107



Cód. Verificación: 3E90W1JD3LJHREDELP0P8C4
Verificación: <https://casillasdecoria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 7 de 7

